

SEÑORES
JUZGADO 086 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LA CIUDAD

RAD: 11001400308620220179000
DDTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA CREAR ABOGADOS.
DDO: GUILLERMO ALFONSO RAMIREZ VANEGAS.
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION.

La suscrita OLGA LUCIA PORRAS GIRALDO identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como representante legal de la parte activa dentro del presente tramite, por medio del presente me dirijo ante ustedes, conforme lo dispone el articulo 318 - 321 C.G.P numeral 2, y 110 de la ley 1564 de 2012, a efectos de manifestarle que presento recurso de reposición y en subsidio el de apelación, en contra del auto de fecha 26 de octubre de 2023, que decreta desistimiento tácito con base en los siguientes consideraciones:

PRIMERA: El día 19 de julio del año 2023, mediante auto el despacho dispuso: “ Se requiere a la parte actora para que notifique el mandamiento de pago al extremo demandado, diligencia que se debe realizar dentro de los treinta días siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 C.G.P.).” conforme el calendario fue notificado el 21 de julio de 2023.

SEGUNDA: el termino concedido por la norma, a efectos de acreditar el cumplimiento de la carga procesal correspondiente, inicio el día 22 de julio de 2023,

TERCERA: el día 27 de julio de 2023, luego de conocido el requerimiento del juzgado al correo electrónico conocido del demandado mismo denunciado en el libelo demandatario que corresponde a guillermirez12@hotmail.com, fue remitido memorial notificando del mandamiento ejecutivo, junto con el mandamiento ejecutivo de pago anexo.

CUARTO: de lo anterior da cuenta el testigo del operador autorizado de entrega certificada Servientrega con ID del mensaje # 813694, de fecha 27 del 07 de 2023 así;

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **CREAR ABOGADOS** identificado(a) con **NIT 901347538** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:

813694

Emisor:

direccion@crearequidad.com

Destinatario:

GUILERMIREZ12@HOTMAIL.COM - GUILLERMO ALFONSO RAMIREZ VANEGAS

Asunto:

NOTIFICACION ART 8 LEY 2213

Fecha envío:

2023-07-27 14:38

Estado actual:

Traza entrega al servidor de destino

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/07/27 Hora: 14:41:25	Tiempo de firmado: Jul 27 19:41:25 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Traza entrega al servidor de destino	Fecha: 2023/07/27 Hora: 14:41:26	Jul 27 14:41:26 cl-t205-282cl postfix/smtp[12984]: 3C17212487B2: to=<GUILERMIREZ12@HOTMAIL.COM>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.12.33]:25, delay=0.85, delays=0.08/0/0.62/0.15, dsn=5.5.0, status=bounced (host hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.12.33] said: 550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable (S2017062302). (in reply to RCPT TO command))

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no

Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACION ART 8 LEY 2213

Cuerpo del mensaje:

Cordial saludo, por medio del presente nos permitimos notificarlo del auto admisorio del proceso ejecutivo que en su contra cursa al interior del proceso numero 2022-179 conforme lo señala el artículo 8 de la ley 2213 de 2022

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
NOTIFICACION_GUILHERMO_ALFONSO_RAMIREZ.pdf	917c0eb2ad6cfe686d5881602656d36beca0ba221c565925ac363bfada6ce92f
MANDAMIENTO_DE_PAGO_GUILHERMO_ALFONSO.pdf	493d430bf224221f7a08a36f9599f2baa958db9c148ed7f8b80a02868e8a00d

Descargas

hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co

Quinto: conforme el testigo del envió del email que contiene la notificación personal al demandado en los términos de ley 2213 de 2022 fue adjuntado oficio indicando la notificación, junto con copia del auto que libra mandamiento ejecutivo de pago.

Debido a errores humanos que se sustraen de la voluntad de este ejecutante, durante el lapso de tiempo concedido en el auto de fecha 19 de julio de 2023, fue remitido de forma errónea correo electrónico al juzgado, dicho email reboto sin que me percatara, razón por la que en este recurso, informo del cumplimiento de dicha carga y dentro del término concedido por el despacho.

De tal suerte que el auto que decreta el desistimiento tácito debe revocarse, en el entendido que la parte actora realizo los tramites correspondiente para acreditar la carga procesal de notificación, por lo que el despacho deberá, tener por notificado al demandado desde el día 27 de julio de 2023, y en consecuencia tener por no contestada la demanda y proceder como en derecho corresponda.

PETICION.

Por lo anteriormente expuesto, y bajo el estricto entendido que este litigante acredito a la notificación personal al demandado del mandamiento de pago dentro del término concedido por el despacho, solicito:

PRIMERO: dejar sin valor y efecto el auto que decreta la terminación del proceso por causa de desistimiento tácito.

SEGUNDO: tener por notificado al demandado en los términos de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: Continuar con el trámite como en derecho corresponda.

PRUEBAS:

1. Comprobante remisión demanda al demandado.
2. Escrito remitido en correo del 21 de septiembre de 2022 en el que se acredito la notificación del auto admisorio de la demanda al demandado 1 folio.

Cordialmente;

OLGA LUCIA PORRAS

C.C 40.782.822

REP LEGAL

COOPERATIVA MULTIACTIVA CREAR ABOGADOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 31 de marzo de 2023 Hora: 11:16:52**

Recibo No. AA23842464

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2384246456972

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TENER SU INFORMACION ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.
RENUEVE A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO.

**CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE
ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COOPERATIVA MULTIACTIVA CREAR ABOGADOS
Sigla: CREARABOGADOS
Nit: 901347538 9 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0057000
Fecha de Inscripción: 10 de diciembre de 2019
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 17 # 10 11 P 10 Of 1000
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: crearabogadoscoop@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3006812931
Teléfono comercial 2: 3112305959
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 17 # 10 11 P 10 Of 1000
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: crearabogadoscoop@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3006812931
Teléfono para notificación 2: 3112305959
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 31 de marzo de 2023 Hora: 11:16:52**

Recibo No. AA23842464

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2384246456972

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 15 de septiembre de 2019 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2019, con el No. 00039743 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica del sector solidario de naturaleza Cooperativa denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA CREAR ABOGADOS.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La cooperativa tendrá el siguiente objeto: CREARABOGADOS tiene como objeto social procurar la satisfacción de las necesidades y el desarrollo integral de sus asociados, de su familia, y de la comunidad en general; así como contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados; fomentar la cultura de previsión entre éstos; fortalecer los lazos de solidaridad y ayuda mutua; la creación o promoción de empresas o la participación en las existentes, preferiblemente de naturaleza solidaria o sin ánimo de lucro, responder a unas necesidades especiales en materia de resolución de conflictos dirigido a los asociados y a la sociedad en general, utilizando cualquiera de las figuras reguladas en la ley, fortaleciendo con su acción al sector solidario, a la comunidad en general, procurando siempre contribuir al desarrollo humano sostenible. El objeto principal de la cooperativa está conformado por

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 31 de marzo de 2023 Hora: 11:16:52**

Recibo No. AA23842464

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2384246456972

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las siguientes actividades: 1. Contribuir al desarrollo económico, cultural y a satisfacer las diversas necesidades de sus asociados y de la comunidad en general, mediante la venta y distribución de bienes y servicios. 2. Otorgar créditos a sus asociados para la adquisición de los bienes y servicios ofrecidos por la cooperativa y entidades preferiblemente solidarias con las que se realicen convenios. 3. Prestar servicios jurídicos, contables y financieros a sus asociados preferiblemente y a la sociedad en general a través de asesoría, asistencia y representación de los asociados y/o usuarios. 4. La cooperativa prestará preferencialmente sus servicios a sus asociados, pero de conformidad con las disposiciones legales vigentes se extenderá a terceros por razones de interés social o bienestar colectivo a juicio del consejo de administración. 5. La cooperativa actuará como operador de libranzas o descuento directo, con recursos de origen lícito de conformidad con lo expresado en el artículo 2 de la Ley 1527 de 2012 y la Ley 1902 de 2018. 6. Prestar servicios de centro de conciliación, arbitramento y amigable composición para responder a unas necesidades especiales en materia de resolución de conflictos dirigido a los asociados y a la sociedad en general. 7. Organizar el manejo de cartera entre sus asociados y los gestores de la empresa, creada con el objeto de prestar un servicio eficiente, para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general. 8. La cooperativa podrá realizar todas las gestiones de cobro de su propia cartera y de los terceros que la endosen en propiedad, por lo tanto está, facultada para contratar apoderados judiciales con el fin de realizar los respectivos cobros extrajudiciales, judiciales y gestiones de cobro en procuración. 9. La cooperativa dentro de su objeto social podrá manejar la cartera de los asociados, de personas naturales y personas jurídicas, percibiendo un porcentaje (%) como comisión por ese manejo, mejorando la calidad de vida de los asociados. 10. La cooperativa podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que tengan relación con su objeto social, podrán obtener recursos de créditos externos y realizar cualquier otra operación complementaria dentro de las leyes vigentes y los principios cooperativos, procurando mantener la adecuada rentabilidad de sus bienes y dineros disponibles mediante la celebración de contratos, colocación transitoria de sus excedentes de liquidez e inversiones temporales, convenios y otras operaciones disponibles en el mercado. 11. La cooperativa podrá realizar compra de cartera masiva y ventas de cartera, con base en las reglas y requisitos establecidas en la carta circular No. 01 de mayo 16 de 2019 por la superintendencia de la economía solidaria. 12. La

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 31 de marzo de 2023 Hora: 11:16:52**

Recibo No. AA23842464

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2384246456972

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cooperativa podrá desarrollar todas aquellas actividades lícitas, complementarias, tendientes al cumplimiento del objeto social, mediante celebración de contratos con entidades públicas y privadas, de acuerdo con lo estipulado en los artículos décimo (10), decimoprimer (11), el numeral noveno (90) del artículo diecinueve (19) de la Ley 79 de 1988, Ley 1527 de 2012, modificada por la Ley 1902 de 2018, Decreto 1881 de septiembre 2012 y a Juicio del Consejo de Administración. 13.

PATRIMONIO

\$ 38.651.166,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Gerente es el Representante Legal de la Cooperativa, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, A. Para el cumplimiento de las funciones asignadas el Gerente podrá delegar algunas de estas dentro de los funcionarios de la Cooperativa, conservando la responsabilidad de su ejecución. Parágrafo: El Consejo de Administración a su discrecionalidad podrá nombrar un representante legal suplente quién reemplazará al titular ante ausencias temporales o definitivas. Para su nombramiento se requieren las mismas condiciones exigidas para el Gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Gerente: 1. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, así como supervisar el funcionamiento de la cooperativa, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización. 2. Proponer planes y programas para el desarrollo de la cooperativa y preparar los proyectos del presupuesto que serán sometidos a consideración del Consejo de Administración. 3. Nombrar y remover los funcionarios de la cooperativa de acuerdo con la planta de cargos que establezca el Consejo de Administración. 4. Comunicar periódicamente al Consejo de Administración acerca del desarrollo de las actividades de la cooperativa. 5. Procurar que los asociados

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 31 de marzo de 2023 Hora: 11:16:52**

Recibo No. AA23842464

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2384246456972

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

reciban información oportuna sobre los servicios de los demás asuntos de interés y preparar el informe anual que la administración presenta a la asamblea. 6. Velar por el cabal cumplimiento del estatuto, reglamentos y regímenes de la cooperativa. 7. Controlar el cumplimiento de los deberes de los asociados y no asociados. 8. Dirigir y supervisar la prestación de los servicios y el desarrollo de los programas; cuidar que todas las operaciones se ejecuten debida y oportunamente y velar porque los bienes y valores se hallen adecuadamente protegidos. 9. Realizar como atribución propia todas las operaciones del giro ordinario de la cooperativa. 10. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades generales especiales. 11. Dirigir las relaciones públicas y propiciar la comunicación permanente entre los asociados. 12. Celebrar contratos, operaciones e inversiones cuya cuantía individual no exceda las atribuciones otorgadas por el Consejo de Administración. Las operaciones que superen estas cuantías requerirán de la aprobación previa del Consejo de Administración. 13. Ejercer por sí mismo o por apoderado la representación judicial y extrajudicial de la cooperativa. 14. Todas las demás funciones que le delegue el Consejo de Administración o que le correspondan como Representante Legal y Gerente de la cooperativa.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 01 del 30 de enero de 2023, de Consejo de Administración, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2023 con el No. 00049368 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Olga Lucia Porras Giraldo	C.C. No. 40782822

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 31 de marzo de 2023 Hora: 11:16:52**

Recibo No. AA23842464

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2384246456972

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta del 15 de septiembre de 2019, de Asamblea Constitutiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de diciembre de 2019 con el No. 00039743 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Consejo De Administracion	Wismer Humberto Umaña Celeita	C.C. No. 86068873
Miembro Consejo De Administracion	Darly Gesenia Carrillo Mendoza	C.C. No. 1121952145
Miembro Consejo De Administracion	Andres Felipe Pineda Espinel	C.C. No. 1007657975

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Suplente Consejo De Administracion	Francis Yoanna Otalora Tunjano	C.C. No. 40186040
Miembro Suplente Consejo De Administracion	Jeisson Martin Peña Gacia	C.C. No. 1010177958
Miembro Suplente Consejo De Administracion	Dunia Janneth Celeita Hernandez	C.C. No. 40403814

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 31 de marzo de 2023 Hora: 11:16:52**

Recibo No. AA23842464

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2384246456972

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	6910
Actividad secundaria Código CIIU:	9499
Otras actividades Código CIIU:	6920

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 62.395.806

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 31 de marzo de 2023 Hora: 11:16:52**

Recibo No. AA23842464

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2384246456972

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegará copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de marzo de 2023 Hora: 11:16:52

Recibo No. AA23842464

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2384246456972

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2022-01790-00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los artículos 82 a 89 del C. G. P., y como quiera que los documentos allegados con la demanda prestan merito ejecutivo, al tenor del artículo 422 ibídem, el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA CREAR ABOGADOS –CREARABOGADOS-** contra **GUILLERMO ALFONSO RAMIREZ VANEGAS**, por las consecutivas obligaciones:

1.- Por la suma de **\$750.000 M/cte.**, por concepto de 3 cuotas vencidas discriminadas en la demanda, contenidas en el pagaré-Libranza No. 1212 allegado como base de la ejecución, causadas entre el 5 de septiembre de 2022 al 5 de noviembre de 2022, además de sus intereses moratorios generados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.- Por la suma de **\$14'250.000 M/Cte.**, por concepto de capital acelerado contenido en pagaré -Libranza No. 1212 base de la presente acción.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

SURTIR la notificación de este proveído a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, adjuntando el citatorio y posterior aviso enviado al mismo lugar al que se dirigió el citatorio, copia del proveído objeto de notificación, y acreditando ante este Despacho dicho trámite, aparejado del certificado de entrega expedido por la empresa de mensajería autorizada y cumplimiento los demás requisitos legales, o conforme lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, si se trata de una dirección electrónica, en ambos casos debe indicarse que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los

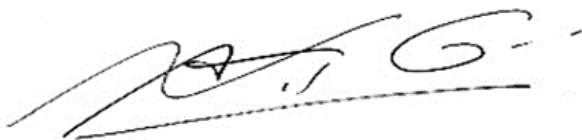
términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En caso de optar por la notificación en los términos señalados en la citada Ley, deberá, además, aportar documento que acredite el acuse de recibo por el destinatario o que éste tuvo acceso al mensaje de datos y que adjuntó el **traslado** correspondiente, afirmar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informar la forma como lo obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, y advertir en la comunicación que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y **los términos empezarán a contar cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos.**

Se reconoce a María Camila Gómez Castaño, quien actúa como representante legal de la cooperativa demandante.

Respecto de las medidas cautelares solicitadas, se precisa que se decretan en auto aparte, y dado su carácter reservado, si requiere información respecto a las mismas, deberá comunicarse con la secretaria del despacho al WhatsApp +5713429103 o directamente en la Sede del Juzgado.

NOTIFÍQUESE, (2)



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>001</u>
de hoy <u>11 DE ENERO DE 2023</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO 

AB

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **CREAR ABOGADOS** identificado(a) con **NIT 901347538** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	813694
Emisor:	direccion@crearequidad.com
Destinatario:	GUILERMIREZ12@HOTMAIL.COM - GUILLERMO ALFONSO RAMIREZ VANEGAS
Asunto:	NOTIFICACION ART 8 LEY 2213
Fecha envío:	2023-07-27 14:38
Estado actual:	Traza entrega al servidor de destino



Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2023/07/27 Hora: 14:41:25	Tiempo de firmado: Jul 27 19:41:25 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Traza entrega al servidor de destino	Fecha: 2023/07/27 Hora: 14:41:26	Jul 27 14:41:26 cl-t205-282cl postfix/smtp[12984]: 3C17212487B2: to=<GUILERMIREZ12@HOTMAIL.COM>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.12.33]:25, delay=0.85, delays=0.08/0/0.62/0.15, dsn=5.5.0, status=bounced (host hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.12.33] said: 550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable (S2017062302). (in reply to RCPT TO command))

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no



Contenido del Mensaje



Asunto: NOTIFICACION ART 8 LEY 2213



Cuerpo del mensaje:

Cordial saludo, por medio del presente nos permitimos notificarlo del auto admisorio del proceso ejecutivo que en su contra cursa al interior del proceso numero 2022-179 conforme lo señala el articulo 8 de la ley 2213 de 2022

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
NOTIFICACION_GUILLERMO_ALFONSO_RAMIREZ.pdf	917c0eb2ad6cfe686d5881602656d36beca0ba221c565925ac363bfada6ce92f
MANDAMIENTO_DE_PAGO_GUILLERMO_ALFONSO.pdf	493d430bf224221f7a08a36f9599f2baa958db9c148ed7f8b80a02868e8a00d

 Descargas

--

hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co